

fecha 29 de mayo de 2003, (expediente BC-01/530), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la sanción impuesta, en atención a lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura, imponiendo al actor la multa de 2.405 euros y dos años de privación de la licencia, por la comisión de una infracción grave, confirmando en resto de pronunciamiento de la Resolución impugnada. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 302, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1347/2003.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.347 de 2003, promovido por el Procurador de los Tribunales D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de D. DEMETRIO SELLERS OREJA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con fecha 4 de noviembre de 2002. Cuantía 1.164,78 €”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 302, de 11 de abril de 2005, de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1347/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Demetrio Sellers Oreja, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 4 de noviembre de 2002 (expediente BARRP02/27), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.164,78 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 303, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1377/2003.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.377 de 2003, promovido por el Procurador de los Tribunales D. ANTONIO CRESPO CANDELA, en nombre y representación del recurrente D. JUAN CARLOS DEL PRADO RÚSPOLI, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Cuantía 1.253,74 €”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 303, de 11 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1377/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Juan Carlos del Prado Rúsoli, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 17 de enero de 2003 (expediente RP-CC-03/003), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.253,74 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Explotaciones Agrícolas Preciado”.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060116, denominada “EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PRECIADO”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola mediante la explotación de tierras. Tiene un capital social de dieciocho mil

euros (18.000,00 €). Su domicilio social se establece en Paseo de Extremadura nº 42 de Valdivia (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Francisco Castillo Preciado como Presidente, D. José Francisco Castillo Preciado como Secretario y Francisco Castillo García, como Vocal.

En Mérida, a 16 de junio de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública las listas definitivas de cazadores autorizados a participar en las acciones cinegéticas de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2005/2006.**

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos cinegéticos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, en su artículo 7.1 i) del Anexo a dicho Decreto expone que las listas definitivas de cazadores autorizados a participar en las acciones cinegéticas se publicarán en un plazo de 30 días desde la finalización del plazo de renuncias o reclamaciones.

Por tanto, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Publicar las listas definitivas de los cazadores autorizados a participar en las acciones cinegéticas por modalidades y grupo. Estas listas se expondrán en las oficinas de Mérida de la Dirección General de Medio Ambiente y en los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres.

Mérida, a 16 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA